

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01811

No se accede al emplazamiento de los demandados, dado que no se han intentado las labores de enteramiento en la dirección física que aparece registrada en el certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-935709, esto es, "calle 16 4 25 oficina 807 Edificio Continental".

Incorpórese a los autos, la respuesta allegada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá [13RespuestaAcueducto] informando que no fue posible acatar la medida comunicada de embargo de remanentes porque el proceso adelantado por esa entidad contra el demandado está terminado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade81d344da908ad22809cf813d3f9ce9462c99a27e2cca3eacefeae85529c**

Documento generado en 03/08/2022 04:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>